

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

CONSORCIO DE INGENIERÍAS EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE (INFONOR-CHILE)

En Iquique, a 05 de octubre de 2017, comparecen la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Rut N°70.777.500-9, representada por su Rector, Don GUSTAVO SOTO BRINGAS, cédula de Identidad N°6.829.992-6, con domicilio en Avenida Arturo Prat N°2120, Iquique; la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N°70.770.800-K, representada por su Rector, Don ARTURO FLORES FRANULIC, cédula de Identidad N°4.525.018-0, con domicilio en Avenida General Velásquez N°1775 Arica; la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, Rut N°81.518.400-9, representada por su Rector, Don JORGE TABILO ALVAREZ, cédula de Identidad N°6.660.784-4, con domicilio en avenida Angamos N°0610, Antofagasta; y, la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, Rut N°71.236.700-8, representada por su Rector, Don CELSO ARIAS MORA, cédula de Identidad N°7.162.080-8, con domicilio en avenida Copayapu N°0485, Copiapó; y exponen:

PRIMERO: Por este acto e instrumento, las instituciones firmantes acuerdan generar entre sí una red de colaboración recíproca, denominada "CONSORCIO DE INGENIERÍAS EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA DEL NORTE DE CHILE", en adelante INFONOR-CHILE.

SEGUNDO: Será Objetivo General del Consorcio el investigar, difundir, enseñar y transferir conocimientos relativos a la Ingeniería en Computación e Informática y su desarrollo en el norte de Chile.

Serán Objetivos Específicos del Consorcio:

- a) Contribuir a formular y postular a proyectos de investigación, desarrollo y extensión respecto de las actividades de las carreras de Ingeniería en Computación e Informática en cada una de las regiones representadas.
- b) Promover la organización y participación de sus integrantes en ponencias, seminarios, simposios, congresos y actividades similares.
- c) Contribuir a generar instancias de difusión y circulación permanente de las diferentes actividades realizadas por el Consorcio INFONOR-CHILE.
- d) Contribuir a la enseñanza de Pregrado y Postgrado de Ingeniería en Computación e Informática.
- e) Promover el trabajo y estudio con las distintas áreas de conocimientos relativos al quehacer de los Ingenieros en Computación e Informática de la zona norte.

TERCERO: El Consorcio se estructura de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, el cual es elegido por mayoría simple por los integrantes del Consorcio y durará en sus funciones por un período de 2 años. El Presidente podrá ser reelegido.
- b) Un representante de cada institución, el cual debe ser un académico perteneciente a la unidad a la cual está adscrita la carrera de Ingeniería en Computación e Informática o similar.



- c) Los académicos de las unidades que imparten programas de Computación e Informática de las instituciones adscritas al presente convenio, quienes serán los integrantes del Consorcio INFONOR-CHILE.

CUARTO: En el marco del presente instrumento las partes podrán cooperar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades, que tengan relación con los objetivos del convenio.

QUINTO: El presente Convenio Marco de Colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes. Estos convenios específicos describirán con toda precisión y, según corresponda, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTO: Las partes deberán designar un encargado permanente para cada convenio específico que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en las iniciativas que le correspondan. Es requisito para ser designado como encargado de convenio el ser integrante del Consorcio, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero, letra c).

SÉPTIMO: Cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

OCTAVO: El presente convenio regirá a partir de su total aprobación interna en las distintas instituciones firmantes, circunstancia que cada una de ellas comunicará a la contraparte dentro de los dos días hábiles siguientes a su verificación. Su duración será indefinida, sin perjuicio de que cualquiera de los integrantes podrá ponerle término mediante aviso por carta certificada remitida al Presidente de INFONOR-CHILE con, a lo menos, sesenta (60) días de anticipación, lo que, en todo caso, no afectará a los programas o proyectos específicos que se hallaran en curso, pudiendo ellos continuar hasta su fecha de término.

NOVENO: Se deja establecido que las instituciones comparecientes, en virtud de este convenio, sólo asumen los eventuales gastos que puedan significarle en forma directa la participación de sus representantes en el Consorcio INFONOR-CHILE y sus actividades.

DÉCIMO: Los representantes legales de las instituciones abajo firmantes comparecen al presente acto debidamente habilitados para ello, conforme a las exigencias impuestas por las normas legales y estatutarias aplicables a sus respectivas instituciones, lo cual incluye, en su caso, la autorización del presente convenio y de sus condiciones por parte del organismo superior que tuviere dicha atribución.



DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes conservan su domicilio, señalado en la comparecencia, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma con esta fecha en 4 ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las entidades comparecientes.

PERSONERÍAS:

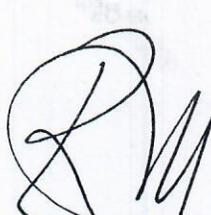
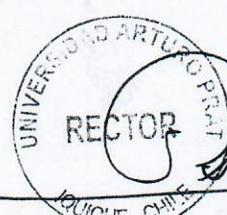
La personería de don ARTURO FLORES FRANULIC para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°268, del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°580, del 28 de diciembre 2015, del Ministerio de Educación.

La personería de don JORGE TABILO ALVAREZ para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, en su calidad de Rector, consta en escritura pública otorgada en Notaría Pública de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con fecha 11 de marzo de 2013.

La personería de don CELSO ARIAS MORA para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N°377, de 08 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación.

En comprobante y previa lectura, firman en señal de aceptación.

  ARTURO FLORES FRANULIC RECTOR UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	  GUSTAVO SOTO BRINGAS RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	
  JORGE TABILO ALVAREZ RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	  CELSO ARIAS MORA RECTOR UNIVERSIDAD DE ATACAMA	